



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

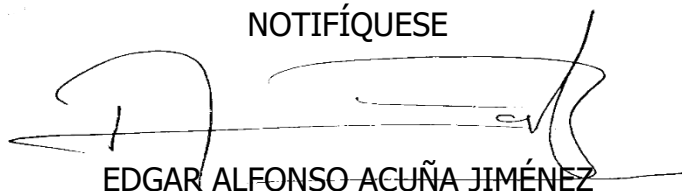
Radicado: 051543112001**2016-0012200**

Decisión: No toma nota de remanentes

En atención al escrito presentado por el Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín; no es procedente tener en cuenta la medida de embargo informada, debido a que existe un embargo de remanentes anterior por parte del proceso ejecutivo con radicado 2016-00089-00 tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Planeta Rica Córdoba, promovido por SUBASTAR S.A., contra los aquí demandados.

Así las cosas, no se tiene en cuenta la medida de embargo de los remanentes ordenada dentro del proceso 05001 31 03 018 2023-00250 00. Por secretaría remítase copia de este proveído al Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para su conocimiento, dejando constancia de que la medida comunicada no surtió sus efectos.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c2d21234802d4ff9dbdbbd7a3913494c558e603c0184769d1579116a4f527c7

Documento generado en 09/08/2023 05:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>